

Y ella sin Oponcion ni formar  
Contradiccion Y parte legitima  
no pudo fomentarse la duda que  
propone el Actual Alcalde mayor  
en su citado Auto Y Dize Y  
Stenora preteritandola con que  
en Calidad Y Juez Ordinario le per  
tenecia privativamente legix per  
sona en quien de las dicha Jurisdiccion  
por que no Conensandose como no alcan  
zan a este acto las facultades que  
Titulo que es el Y Alcalde mayor  
y Teniente Y Corregidor Y Ville  
na Capital Y aquel Territorio no  
devia Excederse Y ellas con el perju  
cio y detrimiento que por decontado  
Causaba en las que por notoriedad  
estaban radicadas en mi parte

---